Para la Pogadelos Serbicios que han
Concedido a Sus Mag.tes que el Rmo
de dicha Mo. No le Pudo acrecentar
Reparimiento la Jurisd.
lo que necesita ansi de Solar para
los arbitrios que se han concedido
para la fabrica de los Dos
que aj Mayor que tal necesidad
Mayor de dos que no es tiempo
que se de hacer los Pagos de esta suma
a Razon de toda Costante
Para este muy poco Para tres
arbitrios se Pague lo que
Sucedieren Pagar de Sus
Rentas y Rezaga se que se
Representa Sirvan Para el dor
Sus gidire de Sus consejos Supremos
a quien se Conocen de Sus Materias
Locales que Tocan a los Cortes
mientos que en Tiempo de Solar
ellas a Sus Mag.tes Tocan y
Para los Serbicios que se con Concedido
Particular los arbitrios que
han Concedido Sus Mag.tes Serbicios
de los Dos que se Pusiere la
fabrica de la Iglesia que se tiene
Sus Pueblos de Posesion de
que los arbitrios de los Dos
Conocen que se Tocan que se en
necesidad de Tiempo de Solar
que Procediere de aj en adelante
se Pasaren Pagar de Sus Rentas
Tiempo Sin Perjuicio y cargo
que no se Concedan los arbitrios
Perjuicio Pueblos Posesion
que se Portaren Reparimiento